Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 235 Miércoles, 10 de octubre de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6057 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P-7). 25186

6058 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. (Código DFX05P-7). 25197

6059 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional. (Código DFX20P-4). 25208

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6060 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25219

6061 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25222

6062 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25225

6063 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25228

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6064 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25231

6065 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25234

6066 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25237

6067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25240

6068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25243

6069 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25246

6070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25249

6071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25252

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25255

6073 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 25258

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6074 Decreto n.º 199/2018, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia (UMU), y la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para desarrollar de manera coordinada y conjunta dos proyectos complementarios de promoción de la RSC del Programa de Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia. 25261

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6075 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente, por el que se aprueban las directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS) y se ordena su implantación. 25267

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6076 Procedimiento ordinario 598/2014. 25284

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6077 Despido/ceses en general 170/2018. 25286

6078 Procedimiento ordinario 313/2018. 25288

6079 Despido/ceses en general 382/2018. 25291

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6080 Ejecución de títulos judiciales 112/2018. 25292

IV. Administración Local

Blanca

6081 Organización de Aéreas y Delegaciones: Junta de Gobierno. 25296

6082 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 25297

Caravaca de la Cruz

6083 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2029/2018, de 19 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de subvenciones a clubes y entidades deportivas federadas del municipio de Caravaca de la Cruz. 25298

6084 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2041/2018, de 21 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios situados en el casco antiguo del municipio de Caravaca de la Cruz. 25300

Ceutí

6085 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018. 25301

6086 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives". 25302

Fortuna

6087 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 2 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a festejos. 25303

6088 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 3 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a deportes. 25304

Fuente Álamo de Murcia

6089 Aprobación inicial de la relación de terrenos cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, declarando la necesidad de su ocupación, por el procedimiento de urgencia. Expte. 2.295/2018. 25305

La Unión

6090 Exposición pública de la modificación n.º 19 del Presupuesto del 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 25306

Murcia

6091 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la UA única del P. Parcial ZT-SB2 de San Benito. (Gestión-Compensación 408GC02). 25307

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6057 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción

profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2.- Requisitos de las personas candidatas

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión de la titulación de Maestro/a especialista en Educación Infantil, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o Maestro/a de Primera Enseñanza con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar o el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en Educación Infantil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se

promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.- Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6.- Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70 % del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50 % del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 31 enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 31 de 7 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de enero de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.- Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30 % de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2015).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad

de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9.- Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso

contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo

Información adicional

1.- Información sobre certificados digitales

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2.- Cómo obtener el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

3.- Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6058 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. (Código DFX05P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016) y en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 4 de junio), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la

Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. De estas 20 plazas, 1 plaza se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su

validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso podrá ser presencial o semipresencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrá de un plazo de 3 días naturales para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días naturales dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas presenciales, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 33, de 10 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de enero de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (BORM n.º 118, de 24 de mayo de 2007).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 7 y 10 del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo y con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6059 Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional. (Código DFX20P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción

profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

a) Para la totalidad de las plazas convocadas:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras o Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y anteriores Cuerpos o Categorías Profesionales del Grupo E y estén en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir Clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y ocupar un puesto de Ayudante de Mantenimiento.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/

guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo, Escala y Opción. El curso podrá ser presencial o semipresencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 60 horas.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

Cada módulo tendrá una puntuación. La puntuación mínima para superar cada uno de ellos será el 40 por ciento de la puntuación máxima del módulo. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días naturales dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas presenciales, aunque fuera por causa justificada.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento (BORM n.º 19, de 24 de enero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de enero de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo 10 plazas del Cuerpo de Técnico Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional (BORM n.º 278, de 1 de diciembre de 2015).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya, quienes habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica, Construcción y Obras o Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.
En la dirección electrónica:
https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf
puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):
Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.
El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:
a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6060 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Nefrología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en

dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Eladio Lucas Guillén

Suplente: D. Antonio José Martínez Ruiz

Vocal primero:

Titular: D.ª María José Navarro Parreño

Suplente: D.ª Ignacia Pérez Garrido

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Bernardo Cabezuelo Romero

Suplente: D.ª Florentina María Pérez Silva

Vocal tercero:

Titular: D. Santiago Llorente Viñas

Suplente: D.ª Raquel Rodado Martínez

Secretario:

Titular: D.ª Concepción Marín-Blázquez Ríos

Suplente: D. Ángel Pecci Pallares

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6061 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neumología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Méndez Martínez

Suplente: D.ª María Jesús Avilés Ingles

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Santa Cruz Siminiani

Suplente: D.ª Mª Carmen Soto Fernández

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Miguel Sánchez Nieto

Suplente: D. Julián Caballero Rodríguez

Vocal tercero:

Titular: D. Francisco José Ruiz López

Suplente: D. José Javier Martínez Garcerán

Secretario:

Titular: D.ª Isabel María García Moreno

Suplente: D.ª María Dolores Santiago García

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6062 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de Febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Francisco Mateo Piqueras Pérez

Suplente: Don Carlos Escobar Sánchez

Vocal primero:

Titular: Don José Manuel Mondéjar

Suplente: Don Arturo Pastor Más

Vocal segundo:

Titular: Don Esteban Merino Gálvez

Suplente: Don Jesús Miguel Iniesta Turpín

Vocal tercero:

Titular: Don José Domingo Cubillana Herrero

Suplente: Doña María Nieves Sánchez Martínez

Secretario:

Titular: Doña María Carmen Sarabia Bermejo

Suplente: Don José Gabriel Ruiz González

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6063 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Medicina Física y Rehabilitación por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de Febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Olmo Fernández Delgado

Suplente: D.ª Rocío Sánchez Adell

Vocal primero:

Titular: D.ª María Henar San José Matesanz

Suplente: D.ª Encarnación Sevilla Hernández

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco Pérez Fernández

Suplente: D.ª Virtudes García García

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Vicente Lozano Guadalajara

Suplente: D.ª Ana Belén López Ayala

Secretario:

Titular: D. Juan Manuel Cañavate Gea

Suplente: D.ª María Carmen Riobó Serván

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6064 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Carlos María Pérez-Crespo Gómez

Suplente: Don Luis María Muñoz Gimeno

Vocal primero:

Titular: Doña Maria Luz Blanco Linares

Suplente: Don Antonio Bru Amorós

Vocal segundo:

Titular: Don Antonio Martínez García

Suplente: Don Manuel Agustín Belda Palazón

Vocal tercero:

Titular: Don Andrés Conesa Hernández

Suplente: Don Antonio Andrés Victoria Ramírez

Secretario:

Titular: Don Tomás Murcia Alemán

Suplente: Doña Patricia Ramírez Hortelano

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 11 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018. —El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6065 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Salinas Ramos

Suplente: D.ª Esther Jiménez Jiménez

Vocal primero:

Titular: D. Antonio José Lozano Martínez

Suplente: D. José Luis Alonso Romero

Vocal segundo:

Titular: D. Ramón García Fernández

Suplente: D. Francisco Javier López Soler

Vocal tercero:

Titular: D.ª María Isabel de la Fuente Muñoz

Suplente: D. Manuel José Buades Forner

Secretario:

Titular: D.ª Juana Catalina Ros Martínez

Suplente: D.ª Concepción Marín-Blázquez Ríos

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6066 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Luis López Sánchez

Suplente: Doña María Luisa Terradillos Basoco

Vocal primero:

Titular: Doña Rosa María Gómez Sánchez

Suplente: Doña Isabel González García

Vocal segundo:

Titular: Don Pedro Pozo Navarro

Suplente: Don Luis Valenciano Martínez

Vocal tercero:

Titular: Don Miguel Ángel Santiuste de Pablos

Suplente: Doña Leonor Coy Fuster

Secretario:

Titular: Doña Virtudes Rocamora Ruiz

Suplente: Don Francisco Vilches Alonso

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pablo Luis Guzmán Martínez-Valls

Suplente: D. Andrés Sempere Gutiérrez

Vocal primero:

Titular: D. Juan Moreno Avilés

Suplente: D. Juan Pedro Morga Egea

Vocal segundo:

Titular: D. Lucas Jesús Asensio Egea

Suplente: D.ª Beatriz Honrubia Vílchez

Vocal tercero:

Titular: D. Tomás Fernández Aparicio

Suplente: D. Ángel Alberto Murcia Valcárcel

Secretario:

Titular: D.ª Susana González González

Suplente: D. José Alejandro Blázquez Román

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Fernández Buendía

Suplente: D. Manuel Boch Salcedo

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Pérez Avilés

Suplente: D.ª Josefa Sánchez Moya

Vocal segundo:

Titular: D.ª Felipa López Martínez

Suplente: D. Juan Espín Albero

Vocal tercero:

Titular: D.ª María Ángeles Motellón Navarra

Suplente: D. Pedro Arenas Martínez

Secretario:

Titular: D. Joaquín Sánchez-Guerrero Gil

Suplente: D. Diego Hernández Ros

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 18 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6069 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por el turno de acceso de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Raúl Oscar Castro Reino

Suplente: D. Manuel José Saura Pérez

Vocal primero:

Titular: D. Ginés Martínez Zaragoza

Suplente: D. José Diego Mesa Zaragoza

Vocal segundo:

Titular: D. Antonio Miguel Saura Inglés

Suplente: D. Federico Martínez López

Vocal tercero:

Titular: D.ª Vicenta Cecilia Garrido García

Suplente: D. José Moreno Munuera

Secretario:

Titular: D. Luis Javega Fernández

Suplente: D. Juan Antonio Quesada Torres

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 25 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don José María García Santos

Suplente: Don Enrique Luis Girela Baena

Vocal primero:

Titular: Don José Manuel Felices Abad

Suplente: Doña María Mercedes Fontes Ortiz

Vocal segundo:

Titular: Doña Plácida Carmen Alemán Díaz

Suplente: Doña Cristina Bermúdez García

Vocal tercero:

Titular: Don Juan de Dios Berna Serna

Suplente: Doña Matilde Fuster Quiñonero

Secretario:

Titular: Don Andrés Carrillo González

Suplente: Don Juan Antonio Quesada Torres

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 25 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del director gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Reumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Carlos Marras Fernández Cid

Suplente: D. Juan Moreno Morales

Vocal primero:

Titular: D. Joaquín Vicente Ibáñez

Suplente: D. Alberto Bermúdez Torrente

Vocal segundo:

Titular: D.ª Encarnación Saiz Cuenca

Suplente: D.ª Ana Climent Albaladejo

Vocal tercero:

Titular: D. Vicente Cogolludo Campillo

Suplente: D.ª Encarnación Pagán García

Secretario:

Titular: D. José Alejandro Blázquez Román

Suplente: D.ª María Carmen Riobó Serván

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 25 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de septiembre 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 219 de 21 de septiembre de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dª María Paz Fernández Díaz

Suplente: Dª María Prado Fernández Juárez

Vocal primero:

Titular: D.ª Eva Velasco Higueras

Suplente: D.ª Luisa Ventas García-Ochoa

Vocal segundo:

Titular: D.ª Ilda López Pelegrín

Suplente: D.ª Ana Isabel Fernández Díaz

Vocal tercero:

Titular: Dª Azucena Terol Sierra

Suplente: D.ª Dolores López Martínez

Secretario:

Titular: D. Bartolomé Nicolás García

Suplente: D. Andrés Manuel Collado Rodríguez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 25 de noviembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6073 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Salud Pública por los turnos de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"*8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Enrique Aguinaga Ontoso

Suplente: D. Pedro Parra Hidalgo

Vocal primero:

Titular: D. Ángel Luis García-Bravo González

Suplente: D. José María Ruiz Ortega

Vocal segundo:

Titular: D.ª Adelia Más Castillo

Suplente: D. José Eduardo Calle Urra

Vocal tercero:

Titular: D.ª Fuensanta Sánchez Sánchez

Suplente: D. José Blanco Zamora

Secretario:

Titular: D. José Francisco Sánchez Ruiz

Suplente: D. José Enrique Sánchez Pérez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 2 de diciembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6074 Decreto n.º 199/2018, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia (UMU), y la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para desarrollar de manera coordinada y conjunta dos proyectos complementarios de promoción de la RSC del Programa de Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia.

Mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 2/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM n.º 91, de 21/04/2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y mediante el Decreto 53/2018 de 27 de abril (BORM n.º 97, de 28/04/2018), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, asume esa competencia y la Responsabilidad Social Corporativa.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa y está llevando a cabo en el marco de las políticas públicas que desarrolla, reflejadas, por ejemplo en la Estrategia de empleo de calidad o en el Pacto para la excelencia de la economía social, acciones y medidas diversas encaminadas a tal propósito.

Tanto la Universidad de Murcia (UMU) como la Universidad Católica San Antonio (UCAM) son dos Instituciones destinadas al Servicio Público de la Educación Superior, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior. En desarrollo de su actividad han creado sendas Cátedras específicas para la Responsabilidad Social Corporativa en este ámbito, con la finalidad de estudio, y desarrollo de acciones en fomento de la RSC en la Región.

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico se están desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema relativamente reciente en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas,

lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia, como de la Universidad Católica San Antonio, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el Gobierno Regional, se apuesta decididamente por la Responsabilidad Social Corporativa, y con esa finalidad, se ha fomentado el desarrollo de un Programa de Fomento de la RSC en la Región, a desarrollar por las dos únicas Cátedras Universitarias de RSC existentes en las Universidades de Murcia, para estudiar la situación actual de la RSC en la Región, y transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios tanto a las empresas, como a las administraciones y a la sociedad murcianas.

El citado programa recoge una serie de medidas específicas y actuaciones para fomentar la implantación de la RSC en muy diversos niveles. Estas acciones van a ser desarrolladas de manera coordinada por las dos Cátedras que han cooperado en la elaboración del programa con dos proyectos complementarios, con el visto bueno de la Administración Regional. Se trata por tanto de un programa que va a suponer actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este modelo económico en todos los sectores en la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 3 de octubre de 2018, el Consejo de Gobierno,

Dispone:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la UMU CIF n.º Q3018001B y la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la UCAM CIF n.º G30626303.

La finalidad de la subvención es apoyar a estas instituciones para desarrollar dos proyectos específicos complementarios de fomento y apoyo a la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia, destinados a las empresas, administraciones y sociedad murcianas.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Interés económico

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento a la Responsabilidad Social Corporativa.

Artículo 4.- Justificación de la concesión directa

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser un programa a desarrollar por las dos únicas Cátedras Universitarias de RSC en la Región.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este programa con dos proyectos complementarios, ha sido aprobado y consensuado por las dos únicas Cátedras de RSC existentes en la Región de Murcia, únicas instituciones docentes y de investigación, pertenecientes a Universidades, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de proyectos para aplicar esos estudios e investigaciones en la materia en la Región, cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la RSC, para beneficio en distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su economía.

Artículo 5.- Entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la UMU CIF n.º Q3018001B y la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la UCAM CIF n.º G30626303.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones a conceder a la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la UMU CIF n.º Q3018001B y la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la UCAM CIF n.º G30626303, comportará un gasto total de 40.000,00 euros, 20.000,00 euros para cada una de las universidades.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la se espeficicarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8.- Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá

de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.

4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados de viajes y dietas.

6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

Artículo 10.- Subcontratación

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Destinar los bienes si son no inventariables, durante al menos dos años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2018, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social será la que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones

o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6075 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente, por el que se aprueban las directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS) y se ordena su implantación.

En la sesión del día 19 de junio de 2018, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, ha prestado conformidad a la Propuesta n.º 31/2018 de esta Dirección Gerencia, por la que se aprueban las directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (en SPCG-SMS) y se ordena su implantación.

Habiéndose ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Región y siendo conveniente la difusión y publicación para general conocimiento del referido Acuerdo 31/2018 y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 8.1, a) del Decreto 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero de 2003) y en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto íntegro del Acuerdo número 31/2018 de 19 de junio del Consejo de Administración por el que se aprueban las directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud y se ordena su implantación, que se acompaña como anexo.

El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Acuerdo n.º 31/2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por el que se aprueban las directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un Sistema Propio de Control de la Gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS) y se ordena su implantación

El Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS) creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura como un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM 10 enero 2003), en desarrollo de la Ley 4/1994, distingue entre órganos centrales y órganos periféricos. Dentro de los primeros sitúa al Consejo de Administración como el máximo órgano de dirección y administración del Ente, cuya presidencia ostenta el Consejero competente en materia de sanidad.

Entre las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002 al Consejo de Administración, se encuentra en su artículo 5, b), la de "aprobar las directrices administrativas por las que deban regirse los órganos de gestión y las distintas unidades que componen el Servicio Murciano de Salud".

Al amparo de esta competencia y de la facultad de autoorganización del SMS, se hace conveniente adoptar provisionalmente y por razones de eficacia un Acuerdo como éste que, además de establecer directrices, debe fijar y desarrollar los principios y fundamentos básicos, organizativos, mínimos y esenciales que permitan la implantación efectiva, práctica y operativa de un Sistema Propio de Control de la Gestión (en adelante SPCG-SMS) mientras se procede a la modificación formal del Decreto de organización, en su caso.

En los órganos centrales se encuentra la Secretaría General Técnica de la que depende, entre otros, el actual Servicio de Control Interno (en adelante SCI-SMS) creado por el artículo 14 del Decreto 148/2002, al que se le atribuye el ejercicio de los controles internos que el propio Ente puede establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en la que se atribuye el ejercicio del control económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud a la Intervención delegada en este organismo.

Para el ejercicio de los controles internos que el propio Ente puede establecer y de acuerdo con el art. 14 del Decreto 148/2002 citado, el SCI-SMS desarrolla las siguientes funciones:

a) Comprobar el cumplimiento de la normativa de personal con carácter general. Realizar recuentos físicos periódicos de activo fijo y existencias.

b) Verificar el cumplimiento económico-financiero de los contratos de gestión que se realicen.

c) Coordinar las actuaciones que demande la realización de la auditoría que preceptivamente se realiza con carácter anual, con las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Recursos, y Aseguramiento y Calidad Asistencial.

d) Realizar aquellos controles de programas presupuestarios que se determinen. Elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles a que se refieren los apartados anteriores.

e) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

La regulación anterior está necesitada de un desarrollo que facilite su aplicación adaptada al nuevo enfoque que se desea implementar. Este Acuerdo, además de fijar las directrices para la implantación del SPCG-SMS, desarrolla las previsiones reglamentarias, sin colisionar con ellas.

La existencia del Servicio de Control Interno del SMS desde la creación del ente, refleja la necesidad e importancia de contar con un mecanismo interno y de control, propio, que, sin perjuicio de las funciones y competencias de otros órganos fiscalizadores externos, como son la Intervención General de la CARM o el Tribunal de Cuentas, pueda desarrollar, a nivel interno, el conjunto de actuaciones que se le han encomendado, incorporando una perspectiva novedosa en la que, sin perjuicio de la función auditora interna y de prevención de riesgos, destaque una orientación facilitadora, asesora y de colaboración con las tareas de las unidades gestoras.

La creación de una Intervención Delegada en el Servicio Murciano de Salud que tiene atribuidas funciones de control financiero y de fiscalización previa sobre las actividades del Ente, aconseja deslindar y perfilar las competencias del SCI-SMS para no invadir competencias propias de la Intervención Delegada.

En su conjunto, se trata de redirigir el actual sistema de control interno en el SMS, hacia una perspectiva proactiva, favorecedora de las buenas prácticas en la gestión de los procesos con implicaciones económicas para el SMS, así como el control de los riesgos que amenazan a la organización, facilitando con ello el cumplimiento de los aspectos sustantivos y formales de las normas y de los procedimientos internos para lograr un efecto anticipatorio y de detección precoz ante las consecuencias negativas producidas por contingencias asociadas a los riesgos presentes. Para lograr ese objetivo es imprescindible la implicación de toda la organización y singularmente de los responsables de la gestión económica y de los recursos humanos y materiales.

Históricamente, la concepción del control interno en las entidades, públicas y privadas, ha evolucionado desde la creación del SMS y hoy es comúnmente aceptado que el control interno de la gestión es una necesidad y una tarea esencial de todos los que conforman la organización.

Técnicamente, un sistema de control interno está constituido por el conjunto de políticas, de acciones, de normas, de procedimientos y métodos, de registros y de los mecanismos de verificación y evaluación que rigen una organización. El sistema de control interno asume siempre la visión, la misión y los valores éticos de la organización, por lo que forma con ella una estructura coherente, integrada y coordinada en el plano de la efectividad de su ejecución.

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), organización no gubernamental, vinculada con un estatus especial al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) ha definido el Control Interno como el "conjunto del sistema de controles financieros y de otro tipo -que abarcan la estructura organizativa, los métodos, los procedimientos

y la auditoría interna- establecidos por la dirección en el marco de sus fines corporativos para ayudar a realizar las operaciones de la entidad fiscalizada en forma regular y económica, eficiente y eficaz, a lograr la observancia de las políticas de gestión, a salvaguardar los bienes y recursos, a asegurar la exactitud y la comprensión de los registros contables y a producir información financiera y gerencial oportuna fiable".

El "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway" (conocido por su anagrama COSO) es una Comisión internacional constituida por representantes de cinco organizaciones técnicas para proporcionar liderazgo intelectual frente a tres temas interrelacionados: la gestión del riesgo empresarial, el control interno y la disuasión del fraude. Forman parte de COSO, la Asociación Americana de Contabilidad (AAA), el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), Ejecutivos de Finanzas Internacional (FEI), el Instituto de Auditores Internos (IIA) y el Instituto de Contadores Administrativos (AMI).

COSO I sentó una primera definición del sistema de control de interno, como un proceso llevado a cabo por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relacionados con la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas que sean de aplicación."

En el año 2004, el Informe COSO actualizó el concepto para dotarlo de un enfoque orientado a la gestión de los riesgos corporativos, y es así como surge el Informe COSO II que acuñó la definición del control interno como:

"La gestión de riesgos corporativos es un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicable a la definición de estrategia en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

Los Informes COSO I y COSO II son un marco conceptual de referencia comúnmente aceptado, es una base teórica que trata de unificar los conceptos vinculados al control interno para hacer de ellos un lenguaje común a nivel mundial.

El marco de la definición actual (COSO II) denominada "Gestión de Riesgos Corporativos" debe ser entendida bajo la premisa de que las entidades existen con el fin último de generar valor para sus grupos de interés y en ese proceso de generación de valor, éste se puede ver afectada negativa o positivamente por los riesgos y las oportunidades que se presentan en el contexto de una organización. Así, el valor del control interno se incrementa y justifica cuando la alta dirección establece una estrategia que considere no solo los objetivos de crecimiento y rentabilidad, sino también los riesgos que pueden afectar la consecución de dichos objetivos y las oportunidades que pueden consolidar o revertir la estrategia organizacional.

En el caso del SMS, cuyo objetivo no es la rentabilidad, sino el mejor servicio público sanitario prestado a costes sostenibles, la identificación, definición y gestión de los riesgos corporativos siguen siendo una excelente forma de asegurar esos objetivos.

En la actualidad, un sistema de control interno de la gestión, según las normas técnicas internacionales, se identifica como un Sistema de Gestión de Riesgos, integrado en la estrategia de una entidad que contribuye al logro de los objetivos definidos en ella.

El Servicio Murciano de Salud adopta el modelo estándar predominante en el ámbito internacional y define el modelo de sistema propio de control interno de la gestión, el basado en los postulados sentados por COSO, orientado a la gestión de riesgos corporativos, adaptado a la peculiar organización del mismo y dirigido al grupo interés conformado por los ciudadanos que son usuarios del sistema sanitario público regional. El sistema que se implanta es además un sistema orientado a los principios inspiradores de la calidad y por tanto, es un sistema que sigue paralelo a los procedimientos en materia de calidad.

Los riesgos, que deben estar identificados a priori en el seno del Servicio Murciano de Salud son, entre otros, I) la pérdida de eficiencia y de eficacia de la organización sanitaria pública; II) la dispersión territorial de los centros de decisión económica y III) la frecuente diversidad de métodos y de procesos relacionados con el nacimiento de obligaciones y derechos de naturaleza económica, seguidos en cada una de las unidades gestoras, integrantes de la organización.

Así, el Sistema Propio de Control de la Gestión del SMS (en adelante SPCG-SMS), debe formar parte e integrarse en su modelo de gestión, inspirado en los principios del buen gobierno y de las buenas prácticas. El SPCG-SMS implica a todos los órganos y a todo el personal, directivo o no, en su papel de gestores de competencias y funciones no estrictamente sanitarias o asistenciales. Todos ellos son responsables del buen funcionamiento del sistema.

En cuanto a la Gestión de los Riesgos Corporativos, el SPCG-SMS se orienta a lograr los objetivos estratégicos y el plan de acción, concretados en las cuatro categorías siguientes:

a) Objetivos estratégicos relativos a los definidos por el Consejo de Administración y por la función gerencial y vinculados a la misión de la entidad;

b) Objetivos operativos vinculados a la eficiencia y eficacia de los recursos de la entidad;

c) Objetivos de información, basados en logar la máxima fiabilidad de la información generada por el sistema de control interno; y

d) Objetivos de cumplimiento legal, relativos a las leyes y normas que regulan la actividad del ente público.

Los beneficios de implantar un SPCG-SMS, para una organización como el Servicio Murciano de Salud, son numerosos y están contrastados con otras organizaciones que lo han aplicado, pues se incrementa la implicación de los gestores en la cultura de la mejora continua; se reduce el riesgo de prácticas rechazables; se facilita el logro de objetivos; se promueve el desarrollo de la organización como tal; se logra una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones cotidianas; se asegura el cumplimiento del marco normativo de aplicación; se protegen los recursos públicos y se facilita su uso adecuado; se genera información confiable, veraz y oportuna y se instaura la cultura de la rendición de cuentas por parte de los empleados que están sometidos al escrutinio y control del sistema.

Todo ello genera, a través del SPCG-SMS, una información global, que aportada por el SCI-SMS a la Alta Dirección del SMS será tenida en cuenta por ésta en la toma de decisiones de carácter estratégico y en la adopción de las medidas anticipatorias y correctoras que sean precisas.

Por otra parte, es necesario deslindar claramente las competencias y funciones entre la Intervención Delegada en el SMS y el Servicio de Control Interno. El SPCG-SMS, si bien debe relacionarse y coordinarse con la Intervención Delegada, es una solución propia, interna del SMS, creada por y para la mejora del funcionamiento de la organización y que no altera ni afecta el marco jurídico de relaciones de la Intervención General de la CARM con el SMS.

En este nuevo enfoque, la Unidad de Control Interno del SMS, además de realizar las funciones, los controles y auditorías internos atribuidos por el Decreto 148/2002 y de actuar como unidad instrumental de enlace y coordinación material con las Unidades competentes de la Intervención General, ejercerá, en el ámbito interno del SMS, también las funciones de asistencia y asesoramiento a las unidades gestoras con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de éstas, unificar criterios y comportamientos, así como contribuir a potenciar la labor preventiva frente a los riesgos que amenazan al SMS.

La implantación del SPCG-SMS implica a todas las unidades gestoras y a la Alta Dirección del SMS, que debe, de manera progresiva y en la medida de las posibilidades organizativas y presupuestarias, dotar de forma suficiente al sistema que se implanta, con los medios personales y técnicos necesarios, no sólo en cantidad sino en especialización para poder cumplir sus funciones y objetivos.

Así, el presente Acuerdo aprueba el Sistema Propio de Control de la Gestión del Servicio Murciano de Salud y ello, al menos en tanto se apruebe la nueva normativa que regule de forma definitiva el referido sistema dentro de la norma de organización y estructura del Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas en el artículo 5, b) y en la disposición final primera del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en desarrollo del artículo 14 del referido Decreto, aprueba por razones de necesidad, las directrices para la implantación de un Sistema propio de Control de la Gestión, que figuran en el documento anexo:

Anexo

Directrices por las que se implanta un Sistema Propio de Control de la Gestión en el Servicio Murciano de Salud

Primera.- Concepto, finalidad e implantación

1. El Servicio Murciano de Salud, a la entrada en vigor de este Acuerdo, implantará un Sistema Propio de Control de la Gestión (en adelante SPCG-SMS), basado en la gestión de los riesgos corporativos de naturaleza no estrictamente sanitaria o asistencial, que puedan afectar a la organización en general y en particular, la gestión de aquellos riesgos que pongan en peligro el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente Acuerdo y que, anualmente se concretan en los contratos-programa con la Consejería de Salud y en los acuerdos de gestión respectivos.

2. Los riesgos corporativos que deben ser objeto de atención prioritaria por el SPCG-SMS son aquellos que se refieren, afectan o se concretan en la obtención, aplicación racional y eficiencia de los recursos de contenido económico puestos a disposición de la organización. Por tanto, quedan excluidos del sistema de control los procedimientos y procesos referidos a los riesgos de naturaleza estrictamente sanitaria y asistencial.

3. El SPCG-SMS se define como el conjunto de competencias, actuaciones, actividades y procedimientos no estrictamente sanitarios o asistenciales, que ejercen las diferentes unidades responsables de su gestión, directamente o a través del Servicio de Control Interno y conforme al ordenamiento jurídico de aplicación, con el objetivo de minimizar riesgos y verificar y reportar a los órganos directivos, el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y de los objetivos fijados, bajo criterios de eficacia y eficiencia.

4. Los grupos de interés a los que se orientan todas las actuaciones del SMS y para el que la organización del ente debe generar valor añadido está constituido, en primer lugar y con carácter prioritario, por el conjunto de los ciudadanos, usuarios y pacientes del sistema público de salud en la Región de Murcia, así como a quienes integran los recursos humanos del SMS.

5. Los objetivos generales que integran el SPCG-SMS, se agrupan en las siguientes categorías:

a) Objetivos estratégicos integrales. Son aquéllos objetivos vinculados a la visión y misión de la organización, a desarrollar a medio y largo plazo y que hayan sido definidos y establecidos por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección Gerencia del SMS, mediante la aprobación de planes estratégicos integrales. Formarán parte de los mismos, de forma diferenciada y cuantificada económicamente, los objetivos estrictamente sanitarios y asistenciales, aunque no constituyan el objetivo del SPCG-SMS, siempre que de ellos se deriven consecuencias económicas para la organización.

b) Objetivos operativos. Son aquellos objetivos no estrictamente sanitarios o asistenciales, fijados anualmente en la planificación del SMS y en concreto en los Acuerdos de Gestión y en el Contrato-Programa suscrito con la Consejería a la que está adscrito el ente. Se trata de objetivos vinculados a la eficiencia y a la eficacia en la aplicación de los recursos económicos, materiales y personales del SMS, así como en la maximización de los ingresos propios.

c) Objetivos de información. Se trata de objetivos que afectan al cuadro de mando del ente y a la información, tanto de uso interno como de proyección

pública y que están basados en lograr la máxima fiabilidad de la información generada por el sistema de control interno. Forman parte de estos objetivos el cumplimiento de las normas en materia de transparencia.

d) Objetivos de cumplimiento legal. Están formados por los relativos al cumplimiento estricto de las leyes y normas que regulan la actividad no estrictamente sanitaria o asistencial del ente público, así como los orientados a subsanar y rectificar las deficiencias, reparos y anomalías puestas de manifiesto por los órganos internos y/o externos de fiscalización y auditoría del SMS. Entre estos objetivos se encuentran la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de personal.

6. Los objetivos anteriores se concretarán anualmente en el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (en adelante PAIF), en el Contrato-Programa con la Consejería de Salud, en los Acuerdos de Gestión y en el Plan de Actuaciones de Control Interno respectivos.

Segunda.- Fundamentos técnicos y principios teóricos en los que se basa el SPCG-SMS

1. El SPCG-SMS, como todo sistema, integra, implica, obliga y afecta a la totalidad de la organización del SMS, tanto a nivel orgánico como funcional.

2. De acuerdo con los postulados del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, (COSO), adoptados como modelo estándar por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, el SMS debe implementar un sistema de control de la gestión, propio y eficiente, que le permita enfrentarse, conforme a una norma o patrón estándar, a los riesgos y a los rápidos cambios que se suceden.

3. Es por tanto, responsabilidad de la organización del SMS en su conjunto y de sus directivos en particular, desarrollar este sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos fijados al Servicio Murciano de Salud en su PAIF, en los Contratos-Programa con la Consejería de Salud y en los Acuerdos de Gestión con las Áreas de Salud respectivas, convirtiendo al SPCG-SMS en una parte esencial de su cultura organizacional.

4. El SPCG-SMS configura un marco integrado y general de control de la gestión, conforme con los postulados del informe COSO, para proveer un enfoque integral de la organización y para dotarse con las herramientas adecuadas para la implementación de un sistema de control económico y efectivo en un escenario de mejora continua, reduciendo en su conjunto y a un nivel aceptable el riesgo de no alcanzar los objetivos fijados al SMS.

5. El SPCG-SMS se basa en el cumplimiento de los principios, definidos por COSO, que obligan y comprometen a toda la organización y que, además inspiran su sistema de calidad. Estos principios son los siguientes:

1. Principio 01: Acreditar un compromiso con la integridad y los valores éticos de la organización.

2. Principio 02: Ejercer efectivamente la responsabilidad de la supervisión.

3. Principio 03: Establecimiento claro en la estructura orgánica, la ubicación de la autoridad y de la responsabilidad.

4. Principio 04: Demostración, aprecio y reconocimiento personal hacia la competencia técnica del personal y fomento de su adquisición y actualización. Destacar el valor del trabajo bien hecho.

5. Principio 05: Exigir el cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas a cada empleado del SMS en el ejercicio de su puesto de trabajo.

6. Principio 06: Especifica objetivos relevantes para el SMS.

7. Principio 07: Identifica y analiza los riesgos concurrentes.

8. Principio 08: Evalúa el riesgo de fraude en el logro de los objetivos.

9. Principio 09: Identifica y analiza cambios importantes en el entorno de la organización.

10. Principio 10: Selecciona y desarrolla actividades de control

11. Principio 11: Selecciona y desarrolla controles generales sobre tecnología.

12. Principio 12: La actividad de control se implementa a través de políticas y procedimientos.

13. Principio 13: Usa información Relevante.

14. Principio 14: Comunicación interna.

15. Principio 15: Comunicación externa.

16. Principio 16: Organiza evaluaciones continuas del sistema de control, propias o externas.

17. Principio 17: Evalúa el sistema y comunica deficiencias

Tercera.- Responsables de la implantación del SPCG-SMS

1. Son responsables de la implantación y aplicación del sistema todos los empleados del SMS que lleven a cabo tareas, no estrictamente sanitarias o asistenciales, relacionadas con la gestión de las actividades, funciones y competencias a las que hacen referencia las distintas categorías de objetivos.

2. En particular, son directa y personalmente responsables:

a) En el ámbito central, el Director Gerente, el Secretario General Técnico, los Directores y Subdirectores Generales así como quienes ostenten las direcciones de las Gerencias, Centros o Servicios con competencias de ámbito regional.

b) En el ámbito periférico, en cada Área de Salud, el Director Gerente y el Director de Gestión, así como quienes ejerzan las direcciones médica y de enfermería y los que ostenten puestos de Subdirección y de Jefaturas de Servicio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Tanto los responsables directos de la aplicación y funcionamiento del SPCG-SMS, como el resto de los empleados, sea cual sea su categoría laboral y puesto, además de incrementar el grado de control e implantar las medidas para evitar que se produzcan los riesgos potenciales que afecten al cumplimiento de los objetivos, deben orientar su actividad, dentro de los objetivos generales y permanentes de la organización, a identificar y lograr oportunidades de mejora en el uso eficiente de los recursos puestos a disposición del SMS y en particular, en las áreas funcionales de contratación y de gestión del gasto, en la de obtención de ingresos propios, en la eficiente asignación de los recursos humanos en proporción a las cargas de trabajo efectivo de las Unidades y Servicios, en el desempeño de las tareas respectivas en los puestos de trabajo, así como en su evaluación.

4. La efectiva implantación del SPCG-SMS corresponde a los siguientes:

4.1.- Órganos de dirección del sistema. Son órganos de dirección del SPCG-SMS:

a) El Consejo de Administración.

b) El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

4.2.- Órganos y unidades gestoras o administrativas responsables. Son responsables de la implantación efectiva del SPCG-SMS:

a) El Secretario General Técnico

b) Los Directores Generales y quienes desempeñen puestos calificados como directivos en la organización del Servicio Murciano de Salud.

c) Los Jefes de Servicio integrados en los órganos centrales del SMS.

d) Los directores gerentes, los directores de gestión, los subdirectores, los jefes de Servicio y los supervisores, en las Áreas de Salud.

e) Los directores gerentes, los directores de gestión y quienes ostenten puestos de jefatura en las gerencias, centros regionales y servicios cuyas competencias tengan ámbito regional.

4.3.-Unidad de dirección técnica del SPCG-SMS. La unidad administrativa para la dirección técnica del sistema, será el Servicio de Control Interno del SMS que asumirá, dentro de un enfoque facilitador y de asesoramiento a la organización, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 14 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como las de asistencia y asesoramiento a los órganos gestores, el seguimiento y verificación del cumplimiento de este Acuerdo en todos sus términos.

El Servicio de Control Interno contará, orgánica y funcionalmente, con los técnicos y asesores de control interno, necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

4.4. Los supervisores de control interno. Los supervisores de control interno, son los empleados pertenecientes a los subgrupos A1, A2, o C1, que tengan la condición de funcionarios de carrera, personal estatutario o personal laboral fijo, que se encuentren ocupando puestos de trabajo en unidades dependientes de los órganos gestores o de las unidades gestoras o administrativas dependientes de los órganos enumerados en el apartado 4.2 de esta directriz y a los que, en el proceso de implantación del SPCG-SMS, los máximos responsables de esos órganos o unidades les atribuyan el ejercicio de las funciones de supervisor de control interno.

Sus funciones son la asistencia, asesoramiento, supervisión y chequeo de los procedimientos no estrictamente sanitarios o asistenciales a cargo del órgano o unidad gestora que designa al supervisor, así como del seguimiento y control de objetivos y de los riesgos que les pueden afectar, de acuerdo con los planes de actuación de control interno que se implanten y de las instrucciones recibidas del Servicio de Control Interno.

Los supervisores de control interno podrán depender orgánicamente del órgano o unidad gestora y, en todo caso, funcionalmente del Servicio de Control Interno, según dispongan las normas de organización y funcionamiento del SMS. Su misión, bajo la dirección del Jefe del Servicio de Control Interno, consistirá en verificar el cumplimiento de los objetivos que sean competencia de la unidad gestora.

En su condición de supervisor de control interno gozará de plena independencia y capacidad de actuación y no estará sometido a las órdenes del responsable de la unidad u órgano gestor. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones que formule serán reportadas al responsable del órgano gestor

y al Jefe de Servicio de Control Interno, sin perjuicio de que desarrollen una labor constante de apoyo, asesoramiento, asistencia y detección de riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la unidad gestora.

Cuarta.- Competencias de los órganos de dirección del SMS en relación con el SPCG-SMS

En relación con el SPCG-SMS, los órganos de dirección enumerados en la directriz tercera, apartado 4.1, ostentan todas las funciones directivas del sistema.

1. Son funciones del Consejo de Administración, a propuesta de la Dirección Gerencia:

a. Aprobar anualmente o con la periodicidad que se establezca, por medio de la Secretaría General Técnica, el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno y sus modificaciones, los objetivos y riesgos a evaluar, así como recibir periódicamente información sobre su estado de ejecución.

b. Recibir el Informe anual de ejecución del Plan de Actuaciones y los informes periódicos que el Servicio de Control Interno, por medio de la Secretaría General Técnica, rinda, así como las propuestas y valoración crítica que desde Control Interno se formulen en relación con las actuaciones, hechos y circunstancias relevantes que deban ser conocidas por el Consejo y previa conformidad de la Dirección Gerencia, pudiendo adoptar las medidas ejecutivas que considere oportunas.

c. Aprobar los planes estratégicos integrales que se elaboren, así como las modificaciones y adaptaciones que procedan en función del grado de cumplimiento de los objetivos.

d. Proponer al titular de la Consejería de Salud la fijación de objetivos y medios en los Contratos-Programa anuales, así como acordar su modificación o adaptación cuando así se requiera.

e. Tomar conocimiento y adoptar las medidas oportunas relacionadas con la dejación de funciones y falta de asunción de responsabilidades en la implantación o ejecución del SPCG-SMS.

2. Son funciones de la Dirección Gerencia:

a. Ordenar la provisión al SPCG-SMS de los medios personales y de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines del sistema, verificando la atribución de funciones a los supervisores de control interno.

b. Aprobar, dentro de los Acuerdos de Gestión con las diversas direcciones gerencias, los objetivos, planes e indicadores que se refieran a las categorías de objetivos señalados en este Acuerdo.

c. Acordar y ordenar al Servicio de Control Interno aquellas actuaciones específicas que no estén contempladas en el Plan Anual de Actuaciones, pero que no admitan demora, dando cuenta al Consejo de Administración.

d. Ejercer todas las funciones de dirección ejecutiva del SPCG-SMS que se requieran para la efectividad del sistema, a propuesta del Secretario General Técnico.

3. Son funciones de la Secretaría General Técnica:

a. Proponer a la Dirección Gerencia, previa consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, la definición, contenidos, perfiles y funciones de los supervisores de control interno, así como el número de puestos y su despliegue territorial.

b. Proponer a la Dirección Gerencia, dentro de los Acuerdos de Gestión con las diversas direcciones gerencias, los objetivos, planes e indicadores que se refieran a las categorías de objetivos señalados en este Acuerdo.

c. Ordenar al Servicio de Control Interno aquellas actuaciones específicas que no estén contempladas en el Plan Anual de Actuaciones pero que sean relevantes en atención a circunstancias imprevistas o extraordinarias, dando cuenta a la Dirección Gerencia.

d. Proponer a la Dirección Gerencia el ejercicio de funciones de dirección ejecutiva del SPCG-SMS que se requieran para la efectividad del sistema y previo informe del Servicio de Control Interno.

Quinta.- Funciones y competencias de los responsables de los órganos y unidades gestoras y administrativas en el SPCG-SMS

Los órganos gestores, a los que se refiere el apartado 4.2 de la directriz tercera de este Acuerdo:

1. Deberán proceder a la implantación efectiva en sus respectivos ámbitos competenciales del SPCG-SMS, mediante la designación, en función de la carga de trabajo de gestión, mediante el encargo de provisional de funciones a, al menos uno de entre los empleados fijos, cuyo puesto de trabajo dependa de la Dirección de Gestión en cada Área y Centro o de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica en los servicios centrales del SMS, y que cumplan con el perfil señalado en el punto 4.4 de la directriz tercera.

La Dirección Gerencia del SMS a propuesta del Secretario General Técnico, previo informe del Servicio de Control Interno, podrá fijar el número mínimo de supervisores de control interno en cada órgano o unidad gestora, atendiendo al volumen de procedimientos tramitados en ellos.

2. Deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para la ejecución de los objetivos e indicadores asignados en los respectivos Acuerdos de Gestión o en los Contratos-Programa que estén vigentes. Cuando las medidas a adoptar se refieran a procesos, procedimientos y protocolos relacionados con la gestión de recursos económicos, contratación, recursos materiales o personales deberán adoptarse bajo el principio de coordinación y participación con los Servicios Centrales competentes, que asumirán las funciones de Servicios coordinadores.

Sexta.- Dependencia, funciones y competencias del Servicio de Control Interno en el SPCG-SMS

1. El Servicio de Control Interno es, dentro del SPCG-SMS, la unidad administrativa, técnica y ejecutiva para el desempeño de las funciones de control, auditoría interna, comprobación, verificación e inspección de las actuaciones de los órganos y unidades gestoras, así como para el ejercicio del resto de funciones atribuidas en este Acuerdo. Esas actividades se llevarán a cabo conforme al Plan de Actuaciones anual o cuando se ordene puntualmente por los órganos de dirección del SPCG-SMS en actuaciones extraordinarias.

2. El Servicio de Control Interno dependerá de la Secretaría General rindiendo cuentas de su actividad mediante informes periódicos o anuales al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud. En el ejercicio de sus funciones y competencias desarrollará sus funciones y competencias con total independencia y libertad de actuación.

3. Como órgano ejecutivo del SPCG-SMS, adicionalmente a sus funciones de control y de forma permanente, el Servicio de Control Interno, colaborará con los órganos directivos del SMS, mediante:

a. Su asistencia, como órgano técnico asesor, a los órganos colegiados de gestión del SMS en los que habitualmente se adopten decisiones que impliquen la asunción o el nacimiento de obligaciones y derechos de naturaleza económica para la organización.

b. Su participación en los procesos de análisis funcional y operativo de las aplicaciones informáticas por las que se gestionen derechos y obligaciones de naturaleza económica.

c. La aportación de su criterio en la supervisión continúa de los procesos económicos, en las mejoras y adecuaciones de los mismos a las necesidades concretas y a las normas que los regulan.

d. La formulación de oficio de propuestas de anticipación a posibles discrepancias que puedan surgir en los procesos de auditoría o control financiero.

e. La actuación como enlace en las actuaciones de auditoría, informes de control financiero y resto de actuaciones entre la Intervención Delegada y los órganos y centros gestores del SMS.

f. La integración de las alegaciones de los órganos de gestión del SMS frente a los informes y propuestas de los órganos externos de control.

g. La supervisión y control del cumplimiento y subsanación de deficiencias detectados por los órganos de control externos.

h. La promoción y colaboración con los órganos gestores en la definición, desarrollo e implantación de procesos y procedimientos unificados y normalizados de gestión de los recursos y verificar su cumplimiento.

i. La participación en el diseño e implantación de los procesos de contenido económico, pudiendo validar la calidad técnica del mismo.

4. Plan de Actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 148/2002 y en desarrollo de los objetivos, funciones y competencias atribuidas al SPCG-SMS, el Servicio de Control Interno mediante el Plan de Actuaciones aprobado por el Consejo de Administración, ejercerá como órgano ejecutivo del SPCG-SMS y en relación con los órganos y unidades de gestión, las siguientes competencias:

a) En cuanto a los objetivos estratégicos que puedan haberse establecido por la Alta Dirección, verificará el grado de ejecución y cumplimiento, así como la tendencia que se aprecia en orden a su cumplimiento, dentro de la visión y misión de la organización. Los informes de evaluación se emitirán, transcurrido el primer año de ejecución y posteriormente, con frecuencia anual. Se dirigirán a la Secretaría General Técnica, a la Dirección Gerencia y al Consejo de Administración.

b) En relación con los objetivos operativos. Orientadas a la anticipación y previsión de los factores de riesgos así como a facilitar el funcionamiento de la organización, el Servicio desarrollará las siguientes competencias:

- Verificar e informar del sistema de gestión de ingresos propios.

- Verificar el cumplimiento económico-financiero de los contratos de gestión que se realicen en coordinación con la Subdirección General de Asuntos Económicos.

- Realizar aquellos controles de programas u objetivos presupuestarios que se determinen en coordinación con la Subdirección General de Asuntos Económicos.

- Elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles a que se refieren los apartados anteriores.

- Asesorar, a petición de los órganos de gestión, en los procesos de subsanación de errores, discrepancias y anomalías puestos de manifiesto por los órganos externos o internos de control, fiscalización o auditoría interna.

c) En cuanto a los objetivos de información, el Servicio de Control Interno podrá verificar las fuentes, los circuitos y los sistemas de captación de información y los procesos de ordenación y preparación de la información que alimenta los cuadros de mando y la información, tanto de uso interno como de proyección pública, analizando e informando sobre su veracidad y objetividad.

d) Finalmente, en el ámbito del objetivo de cumplimiento legal, la actividad del Servicio de Control Interno estará dirigida:

- A verificar el cumplimiento estricto de las leyes y normas que regulan la actividad del ente público en los ámbitos que no sean estrictamente sanitarios o asistenciales, así como a comprobar la subsanación y las deficiencias, reparos y anomalías puestas de manifiesto por los órganos externos de fiscalización y auditoría externos o por el propio Servicio.

- A asegurar y comprobar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la entidad en materia de rendición de cuentas y de la normativa de contratación.

- A comprobar el cumplimiento de la normativa en materia de personal, cumplimiento horario, permisos, vacaciones, absentismo, retribuciones, etc.

- A realizar recuentos físicos periódicos de activo fijo y existencias.

- A coordinarse con las unidades competentes de las Intervenciones, General de la CARM y Delegada en el SMS, en cuanto a las actuaciones que demande la realización de la auditoría que preceptivamente se realiza con carácter anual, con las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Recursos, y Aseguramiento y Calidad Asistencial.

- A coordinarse, con carácter material, con las unidades competentes de la Intervención General de la CARM, en relación con las actuaciones de los órganos de fiscalización externa.

e) Las actividades incluidas en el Plan de Actuaciones se iniciarán de oficio. Aquellas otras que no se encuentren incluidas en dicho Plan, podrán ser ordenadas motivadamente por el Consejo de Administración, por la Dirección Gerencia o por la Secretaría General Técnica, cuando concurran circunstancias especiales, extraordinarias, urgentes o graves que no admitan demora para su inclusión en futuros Planes de Actuación.

5. En el ejercicio de sus funciones, los órganos y unidades gestoras integrantes del SPCG-SMS y el propio Servicio de Control Interno se relacionarán de forma directa, habitual y ordinariamente con los titulares de los órganos gestores del Servicio Murciano de Salud. A este fin, el jefe del Servicio y los Técnicos de Control Interno así como los Asesores y supervisores adscritos al Servicio de Control Interno, se dirigirán directamente y sin intermediarios, a los responsables de los órganos y unidades gestoras y éstos estarán obligados a atender, con la necesaria diligencia, sus peticiones y requerimientos de información, datos o documentación, pudiendo formular durante las actuaciones cuantas alegaciones previas y observaciones consideren de interés.

6. El Jefe del Servicio de Control Interno podrá hacer uso del deber de colaboración en el ejercicio de sus funciones de control, así como de la facultad de solicitar asesoramiento y asistencia jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión, pudiendo solicitar la realización de auditorías internas de los sistemas utilizados en los órganos gestores, a los responsables del sistema informático.

7. Las actuaciones realizadas por el Servicio de Control Interno se documentarán mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Comunicaciones de Control Interno (CCI). Son documentos que recogen y trasladan observaciones y consideraciones relacionadas con hechos y comportamientos actuales y puntuales observados por los supervisores o por los técnicos de control adscritos al SPCG-SMS y que denoten, a priori, la existencia de supuestos casos de incumplimiento del ordenamiento jurídico, que evidencien indiciariamente posibles riesgos de incumplimiento de objetivos o de aplicación de criterios dispares, pero sin que revistan la importancia o complejidad para llevar a cabo una actuación formal. Su contenido es de obligado cumplimiento por la unidad gestora afectada, sin perjuicio de que se formulen alegaciones, en cuyo caso, se procederá a la apertura de una actuación formal. Las Comunicaciones de Control Interno pueden contener recomendaciones, propuestas y sugerencias para la unificación de criterios.

b) Instrucciones de control interno (ICI). Son documentos dirigidos al personal adscritos orgánica y/o funcionalmente al SPCG-SMS y que sirven para ordenar los aspectos técnicos de las actuaciones de control interno. Son emitidos por el jefe del servicio de Control Interno.

c) Consultas (CNS). Sirven para documentar y recoger por escrito los criterios oficiales del SPCG-SMS en relación con determinadas cuestiones o consultas puntuales, planteadas por las unidades gestoras. Unifican criterios de procedimiento o de actuación.

d) Requerimientos de control interno (RCI). Son documentos de inicio de actuaciones formales y pueden revestir la forma de comunicaciones mediante correo electrónico, Comunicaciones Interiores u oficios. Se dirigirán siempre al máximo responsable del órgano gestor al que se refieran las actuaciones formales y constituyen a éste en la obligación de atenderlos.

e) Diligencias de chequeo y/o verificación de procesos (DIC). Están constituidas por las anotaciones o documentos insertos en los procesos que hayan sido objeto de chequeo o control por parte de los supervisores de control interno en los que se ponen de manifiesto la conformidad, los reparos, las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes.

f) Diligencias de constancia de hechos (DCH), que serán suscritas por el Técnico de Control Interno actuario y la persona con quien se hayan realizado. Sirven para documentar hechos y para la incorporación a las actuaciones de documentos o elementos de prueba relevantes. Una vez suscritas por las partes hacen prueba de los hechos relatados de los documentos aportados.

g) Notas provisionales y avances de actuación (NAA). Son documentos expedidos por el Jefe de Servicio y sirven para reflejar avances de actuaciones y cuyos destinatarios son los órganos de dirección del SPCG-SMS.

h) Informes provisionales o definitivos (INF), en los que se pone de manifiesto la opinión técnica, fundada y motivada de los actuarios de control,

en los antecedentes, alegaciones y observaciones formuladas por el órgano de gestión. Ponen fin a las actuaciones formales de control y antes de ser elevados a definitivos, los informes provisionales se pondrán de manifiesto al titular del órgano de gestión para que en un plazo de diez días naturales pueda formular las alegaciones finales que considere oportunas.

i) Actas (ACT), en las que, en el curso de actuaciones formales, se extienden circunstancias y consideraciones en relación con determinadas actuaciones o hechos que concluyen con acuerdos y puntos de vista compartidos por las partes que las suscriben y adquieren el compromiso de actuar conforme a lo reflejado en las mismas.

El Director Gerente del SMS, a propuesta del Jefe del Servicio de Control Interno con el visto bueno del Secretario General Técnico podrá incluir nuevos tipos de documentos normalizados, para su uso por los órganos del SPCG-SMS.

8. Las conclusiones, recomendaciones, propuestas o acuerdos que se contengan en los Informes definitivos o en las actas de Control Interno, vinculan al órgano gestor al que se refieran y su responsable está obligado a ponerlas en práctica con la mayor diligencia. El Jefe de Servicio de Control Interno ante el incumplimiento reiterado de esa obligación y tras haber formulado, sin resultado, el oportuno requerimiento, deberá ponerlo en conocimiento, a través de la Secretaría General Técnica, del Consejo de Administración y del Director Gerente del SMS.

Séptima.- Régimen del personal en el ejercicio de funciones de control interno

El personal dependiente orgánica y/o funcionalmente del Servicio de Control Interno, cualquiera que sea la forma y alcance en que desempeñe sus funciones de control interno o de inspección de servicios, estará sometido al régimen siguiente:

1. Observarán los principios de independencia, autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio, bajo la autoridad del jefe del Servicio de Control Interno.

2. En el ejercicio de sus funciones actuarán con plena autonomía respecto de las autoridades y personal directivo del SMS. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los responsables de las Órganos y Unidades gestoras, objeto de control.

3. En el ejercicio de sus funciones deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad con relación a los asuntos que conozcan por razón de su cargo. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal, por medio del procedimiento que se determine.

4. Cuando en la práctica de un control, se aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades de cualquier índole, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio de Control Interno, que valorará las pruebas y circunstancias y, de haber indicios racionales, lo pondrá en conocimiento de la Dirección Gerencia del SMS a través de la Secretaría General Técnica.

Octava.- Autorización al Director Gerente

Se autoriza al Director Gerente del SMS para que, dicte una Instrucción de desarrollo de este Acuerdo con las normas necesarias para ordenar la implantación efectiva, las funciones y competencias de las unidades que forman el SPCG-SMS, el régimen de su personal en el ejercicio de funciones de control interno y regular el procedimiento de control de la gestión.

Novena.- Entrada en vigor y publicación informativa

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración. El Director Gerente ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6076 Procedimiento ordinario 598/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006111

Ord Procedimiento Ordinario 598/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Volkswagen Finance, E.F.C, S.A

Procurador: María África Durante León

Demandado: Francisco Morata Andreo

Don Antonio Belmar Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Volkswagen Finance, E.F.C, S.A., frente a Francisco Morata Andreo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Ordinario 598/2014

En la ciudad de Cartagena, 26 de enero de 2015.

Vistos por mí, doña María Isabel Martínez Navarro, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos, de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 598/2014 a instancia de Volkswagen Finance, S.A representada por la Procuradora Sra. Durante León asistida del letrado Sr. Herrero Tomas, contra Francisco Morata Andreu, he dictado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente:

Fallo

Se declara la nulidad de los intereses de demora y de los gastos o comisión por devolución y en consecuencia se estima parcialmente la demanda interpuesta a instancia de la mercantil Volkswagen Finance, S.A representada por la Procuradora Sra. Durante León contra Francisco Morata Andreu, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de seis mil seiscientos siete euros con seis céntimos.

Notificado: 15/03/2018 | Ref. Letrado: 1492 (6.607,06 €) más los intereses legales correspondientes descritos en el fundamento tercero y al pago de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla que se interpondrá ante este juzgado.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Morata Andreo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 10 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6077 Despido/ceses en general 170/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 170/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdessamad Bouras contra la empresa Kooking, Fondo de Garantía Salarial, Omar El Issati Ahmed, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 12 de julio de 2018.

Se ha presentado escrito por el Letrado Sr. Alejandro Ippólito Espinosa, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Omar El Issati Ahmed, y en su consecuencia, cítese a juicio para el próximo día 01/04/2019 a las 10:10 horas en la sala de vistas nº 3 y a las 9:55 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 sito en Avda. de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011-Murcia -DIR3:J00001065.

Hágase entrega a la demandada Omar El Issati Ahmed, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Kooking, Omar El Issati Ahmed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6078 Procedimiento ordinario 313/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007567

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 313/2018

Sobre ordinario

Demandante: Lyuba Vasileva Tsolova

Abogado/a: Ingrid Navajas Castaño

Demandado/s: Alicia Cánovas Valera, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 313/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lyuba Vasileva Tsolova contra Alicia Cánovas Valera, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 29 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 16/05/18 por Lyuba Vasileva Tsolova se ha presentado demanda de reclamación cantidad frente a Alicia Cánosas Valera y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Lyuba Vasileva Tsolova, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/2019 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/2/2019 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS.y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicia Cánovas Valera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6079 Despido/ceses en general 382/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 382/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Cortes Pérez contra la empresa Javier Sánchez Montero, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/06/2019 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Javier Sanchez Montero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6080 Ejecución de títulos judiciales 112/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 112/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de don José Antonio Rocamora Tenza, contra Josefa Pardo Rodríguez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. Don José Manuel Bermejo Medina

Murcia, 23 de julio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 18 de abril de 2018, dictada en el procedimiento ordinario 204/2017 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Rocamora Tenza, frente a Josefa Pardo Rodríguez, parte ejecutada,, por importe de 14.462,40 euros en concepto de principal, más otros 2.169,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse frente al Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29-6-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 23-7-2018, despachando ejecución a favor de José Antonio Rocamora Tenza, frente a Josefa Pardo Rodríguez, Fogasa, por la cantidad de 14.462,40 euros de principal, más 2.169,36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Josefa Pardo Rodríguez, con NIF: 28998644-Z, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Josefa Pardo Rodríguez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6027-FWD, 3396-FZP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100 % del pleno dominio con carácter privativo por donación, propiedad del ejecutado Josefa Pardo Rodríguez, con NIF: 28998644-Z, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	Rtro. Prop.	Cru:
96565	1636	1212	202	Orihuela-1	03048000596007

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Orihuela, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Josefa Pardo Domínguez, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los artículos 4 y 33 de la Ley 18/2011; artículos 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0112-18, abierta en Banco Santander, SA

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a la ejecutada por correo con acuse de recibo el Auto despachando ejecución de 23/07/2018, y este Decreto de embargo; y asimismo y "ad cautelam", notifíquese por Edictos.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Pardo Rodríguez, con NIF: 28998644-Z, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

6081 Organización de Aéreas y Delegaciones: Junta de Gobierno.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente Concejal:

- D. Jorge Molina Palazón.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 26 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

6082 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.º Don Amador Ruiz Miñano

- 2.º Doña Lucía Ato Molina.

- 3.º Don Jorge Molina Palazón

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, sin que durante el mismos día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Con carácter general y salvo casos de urgencia, cuando la Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, se establecerá mediante Decreto, la duración de la ausencia designando expresamente al Teniente de Alcalde que tenga que asumir las competencias.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 26 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6083 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2029/2018, de 19 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de subvenciones a clubes y entidades deportivas federadas del municipio de Caravaca de la Cruz.

BDNS (Identif.): 418028

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal http://caravaca.org y Tablón de Anuncios, que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 2029/2018, de 19 de septiembre:

Primero.- Objetivo

La concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2018, y cuya finalidad es promover el asociacionismo deportivo, la educación y participación deportiva de nuestros ciudadanos a través de competiciones y/o actividades deportivas regladas.

Segundo.- Requisitos de las solicitudes

Las solicitudes deberán aportar el Anexo A de las Bases Reguladoras, además de:

1.- Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.

2.- Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del legal representante de la entidad deportiva.

3.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

4.- Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.

5.- Aportar copia de clasificaciones oficiales federativas de las competiciones que puntúen, según artículo 4 de esta convocatoria en la cual aparezca el beneficiario y la denominación de la competición.

Serán de consideración y puntuable, las modalidades deportivas de: ajedrez, baloncesto, balonmano, fútbol sala, fútbol y voleibol

6.- Aportar listado de jugadores de cada equipo/modalidad, especificando fecha de empadronamiento en nuestro municipio, nombre, apellidos, DNI.

7.- No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4.

8.- La entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (BORM N.º 298, de 28 de diciembre de 2017).

Junto con la solicitud se deberá presentar los Anexos correspondientes debidamente completados.

Tercero.- Cuantía de la subvención

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 9/34101.48201, RC-17084/18 "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 45.000,00 €, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2018, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 12.000,00 euros.

Se adjudicarán de conformidad con los criterios de concesión establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Plazo de presentación

Los interesados/as en esta convocatoria deberán presentar instancia (según modelo anexo A), en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y podrán hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caravaca de la Cruz, 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6084 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2041/2018, de 21 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios situados en el casco antiguo del municipio de Caravaca de la Cruz.

BDNS (Identif.): 418008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal http://caravaca.org y Tablón de Anuncios, que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 2041/2018, de 21 de septiembre:

Primero. Objetivo.

La concesión de estas ayudas económicas tiene por finalidad colaborar en la financiación de la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios situados en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.

Segundo.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases, todas las personas físicas y/o jurídicas propietarias de edificios situados en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo que se ajusten a las presentes bases, y más concretamente:

a.- La propiedad del edificio, bien sea persona física o jurídica.

b.- La comunidad de propietarios del edificio constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Tercero. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto ordinario de dos mil dieciocho (2018), "Transferencias de capital a familias y entidades sin fines lucrativos", por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Partida Presupuestaria 1522.78000 del presupuesto vigente.

Para las actuaciones subvencionables, la cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda no podrá superar los 7.500 euros, ni el 75% de la inversión subvencionable.

Se adjudicarán de conformidad con los criterios de concesión establecidos en la Base VIII de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Plazo de presentación.

Los plazos de inicio para la presentación de solicitudes se abrirán con la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ningún caso, su presentación se extenderá más allá del 30 de noviembre de ese mismo año, y podrán hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caravaca de la Cruz, a 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

6085 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 27 de septiembre de 2018, el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.U.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2018, así como la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo para el mismo año, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ceutí, 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

6086 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la escuela infantil "Juan Luis Vives" por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

6087 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 2 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a festejos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 mediante suplemento de crédito al Presupuesto General prorrogado para 2018.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

6088 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 3 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a deportes.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 3 mediante suplemento de crédito al Presupuesto General prorrogado para 2018.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6089 Aprobación inicial de la relación de terrenos cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, declarando la necesidad de su ocupación, por el procedimiento de urgencia. Expte. 2.295/2018.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2018 acordó aprobar inicialmente la relación de los terrenos cuya disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, que más adelante se relacionan, por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa, declarando la necesidad de su ocupación. Los bienes objeto de expropiación es una superficie total de 6.243 metros cuadrados en la zona Sur del Cementerio de Fuente Álamo de Murcia, que se corresponde con parte de la finca registral n.º 17.922 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, cuyos titulares registrales son D.ª Josefa y D.ª Marina García Guerrero, (hoy sus herederos).

Se hace pública la relación de bienes junto con el nombre de los propietarios y se abre un período de información pública por plazo de 15 días, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BORM, para que los interesados que pudieran considerarse afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

En Fuente Álamo de Murcia, a 5 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

6090 Exposición pública de la modificación n.º 19 del Presupuesto del 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2018, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 19 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 28 de septiembre de 2018.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6091 Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la UA única del P. Parcial ZT-SB2 de San Benito. (Gestión-Compensación 408GC02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 24 de noviembre de 2016, ha acordado iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZT-SB2 de San Benito, cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 7: Don Juan Serrano Belluga. Superficie: 434,4 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

B). Finca n.º 8: Don Manuel Serrano Belluga. Superficie: 331,57 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

C). Finca n.º 10: Makro Autoservicio Mayorista, SA Superficie: 2.046,01 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

E) Finca n.º 22: Doña Josefina Sánchez Díaz. Superficie: 2.329,38 m². Edificaciones: Vivienda unifamiliar adosada con almacén. Carente de plantaciones.

F) Fincas n.º 24-29-30: Doña Josefa Sánchez Galián y otros. Superficie: 4.980,81 m². Edificaciones: Vivienda unifamiliar adosada. Carente de plantaciones.

G) Finca n.º 27: Don Ángel Sánchez Díaz. Superficie: 1.788,48 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

H) Finca n.º 28: Don Pedro Ginés Gálvez Cárceles y otra. Superficie: 25,19 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

I) Finca n.º 31: Don Francisco López Velasco. Superficie: 1.137,76 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

J) Finca n.º 33: Don Juan Matas Alburquerque y otra. Superficie: 1.692,07 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

K) Fincas n.º 34-35-36: Don Francisco Alburquerque Cárceles. Superficie: 2.777,87 m². Edificaciones: Almacén, vivienda unifamiliar adosada con almacén y vivienda unifamiliar adosada. Carente de plantaciones.

L) Finca n.º 41: Don Antonio Carrillo Sánchez y otra. Superficie: 984,15 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

M) Finca n.º 49: Don José Antonio Ortuño Carrillo y otros. Superficie: 1.400,13 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

N) Finca n.º 50: Don José Fernández Olmos y otros. Superficie: 1.319,4 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Ñ) Finca n.º 54: Doña Concepción Cárceles González. Superficie: 325,97 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

O) Finca n.º 55: Doña Manuela y doña María Nicolás Cárceles. Superficie: 340,59 m² y 917,42 m², respectivamente. Carente de edificaciones y plantaciones.

P) Finca n.º 68: Don José Antonio Moreno Martínez. Superficie: 2.274,79 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Q) Finca n.º 69: Don José Moreno Martínez. Superficie: 1.174,22 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: Finca de limoneros.

R) Finca n.º 70: Doña Ana María Moreno Martínez. Superficie: 1.155,26 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

S) Finca n.º 71: Don Juan Antonio Moreno Martínez. Superficie: 1.268,07 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

T) Finca n.º 72: Don Ginés Moreno Martínez. Superficie: 31,94 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

U) Finca n.º 73: Don Pedro Moreno Martínez. Superficie: 15,44 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

V) Finca n.º 101: Don José María Carrillo Olmos. Superficie: 80,79 m². Edificaciones: Vivienda unifamiliar adosada y almacén. Carente de plantaciones.

W) Finca n.º 102: Don Juan Gálvez López. Superficie: 461,79 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

X) Finca n.º 104: Doña Antonia Gálvez Cárceles y otros. Superficie: 501,16 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Y) Finca n.º 114: Doña Ana María Illán Gallego (herederos). Superficie: 848 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Z) Finca n.º 115: Doña Concepción Gallego Murcia y otros. Superficie: 812,23 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 20 de diciembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474